



**RESOLUCIÓN 682**  
**EXENTA N°**

**SANTIAGO, 20 JUN 2007.**

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988, las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social del país y tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y, la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siendo sus pensionados y usuarios, preferentemente adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas.

2.- Que, la empresa TUR BUS LTDA., es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en rutas nacionales y en algunas ciudades en el extranjero, lo que realiza a través de servicios regulares y de viajes especiales. También ofrece otros servicios, tales como el de Tur Hotel Express, Tur Track y Tur Cargo.

3.- Que, por instrumento de fecha 23 de mayo de 2007, las partes pusieron término al Contrato de Colaboración suscrito con anterioridad y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 741 del 22 de junio 2004 de esta Dirección Nacional, documento de Término que cuenta con el visto bueno de la Fiscalía del Instituto, mediante su Ord. N° 3637/147-07, del 17 de enero 2007.



4.- Que, asimismo, con fecha 23 de mayo de 2007, el Instituto de Normalización Previsional y la empresa TUR BUS LTDA. suscribieron un nuevo Convenio de Colaboración por medio del cual las partes acordaron como objetivo principal, contribuir a mejorar la calidad de vida de los pensionados y pensionadas de este Instituto, a través del establecimiento de precios y condiciones preferentes en los servicios de transporte que especifica el convenio, en su cláusula Cuarta.

5.- Que por Ord. N° 3637/147-07 del 17 de enero 2007, el Fiscal de la institución aprueba el documento singularizado en el Considerando anterior, señalando que, por no irrogar gastos para la Institución, la Resolución que lo apruebe, se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón, por la Contraloría General de la República.

6.- Que, mediante al Ord. A.L. DPBS N° 109/2006 del 28 de mayo de 2007 el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales requiere la emisión del presente instrumento y remite los antecedentes para proceder a tales efectos.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase el Convenio de Colaboración**, de fecha 23 de mayo de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa **TUR BUS LTDA.**, para establecer condiciones y precios preferentes para los pensionados del INP, en los términos que especifica dicho Convenio, que consta de cinco (5) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución

2.- Déjase constancia que, el Convenio de Colaboración de la especie, regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, hasta el 31 de agosto de 2007, prorrogable por periodos sucesivos e iguales de 6 meses y que, sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá comunicar su decisión de poner término al convenio, mediante aviso escrito y enviado por correo certificado, con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de vencimiento o de su prórroga.

3.- Designese a la brevedad, a un funcionario como Coordinador Titular y otro, como Suplente del presente Convenio de Colaboración, quienes velarán por su correcto cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula Noveno, del Convenio de la especie.

002

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Planificación, de Personas y Sucursales, que deberá dar debido conocimiento a todos los Directores Regionales, quienes a su vez comunicarán la presente Resolución a las Sucursales y Centros de Atención de su dependencia; a la División Auditoría y Control, Comunicaciones, Programa y Beneficios Sociales y, a la empresa Tur Bus Ltda. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MVEW/ MSL/ HMJ  
Nuevo Conv.Colab. Tur Bus Ltda..

**INP**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**  
**Y**  
**EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA -TUR BUS LTDA.**

En Santiago de Chile, a **23 MAY** 2007, entre el "INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL", RUT N°61.533.000-0, en adelante el "INP", representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Mullins, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°6.510.862-3, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la "EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA", RUT N°80.314.700-2, en adelante "TUR BUS LTDA.", representada por don Fernando Rafael Fernández García, chileno, casado, cédula nacional de Identidad N°7.673.773-8, ambos con domicilio en calle Dolores N°730, Comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago; se celebra el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** El "INP" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y, la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad, trabajadores de empresas adheridas

El "INP" desarrolla, en materia de Programas y Beneficios Sociales con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus pensionados, diversas acciones cuyo objeto es facilitar el acceso de éstos a bienes y servicios en condiciones y a precios preferentes, en tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

**SEGUNDO:** "TUR BUS LTDA.", es una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros en rutas nacionales y en algunas ciudades en el extranjero, lo que realiza a través de servicios regulares y de viajes especiales. También ofrece otros servicios, tales como el de Tur Hotel Express y Tur Bus Cargo.

**TERCERO:** Mediante el presente convenio "TUR BUS LTDA." se compromete, en términos formales y expresos, a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados del "INP", a través del establecimiento de condiciones y precios preferentes para pensionados y pensionadas del "INP" en los servicios que especifica este convenio.





**CUARTO:** Para el logro del objetivo del presente Convenio, "TUR BUS LTDA." se compromete a:

1.- Realizar difusión de los beneficios derivados del presente Convenio y solventar los costos que ello involucre, difusión que se realizará en las oficinas, agencias y terminales TUR BUS, que la empresa considere necesario; como también, en otras dependencias definidas de común acuerdo por las partes a través de los coordinadores del presente convenio.

2.- Ofrecer a los pensionados del "INP" los servicios que a continuación se indican, en las condiciones y con las tarifas que se expresan. Las partes dejan constancia, que los descuentos a que acceden los pensionados de INP en los servicios que ofrece Tur Bus Ltda., no son acumulables a otros descuentos o promociones:

2.1 Tur Viajes ( Viajes especiales)

Comprende servicios de transporte a un grupo de pasajeros o charters. Este servicio tendrá un descuento de 20% por sobre las Tarifas publicadas del Servicio. Válido para todo el año, por servicios que soliciten los pensionados que involucren la contratación de: Automóviles, Vans: desde 6 hasta 15 pasajeros; Minibuses: desde 19 a 25 pasajeros; y Buses: desde 24 hasta 50 pasajeros.

2.2 Tur Hotel Express

Santiago; ubicado en el Centro de Santiago, Mall Parque Estación, conectado con el Terminal de Buses Alameda y con los medios de transporte público: Metro, Estación Universidad de Santiago y locomoción colectiva.

Talca; ubicado en el Terminal de Buses nuevo, ex Internacional, de la ciudad de Talca. Los horarios de ingreso (check in) es a las 14:00 y el de salida (check out) 12:00 (mediodía). El servicio de alojamiento incluye desayuno continental, servido en la Cafetería del Hotel o en la habitación.

Los pensionados del "INP" accederán a un descuento en el servicio de alojamiento para habitación Single o Doble, sobre la Tarifa publicada vigente del Hotel. Este descuento operará todos los días del año y su porcentaje varía según los días. El detalle es el siguiente:

Días	Descuento
De Sábado a Lunes	20%
De Martes a Viernes	10%

2.3 Pasajes de Rutas Regulares

Los pensionados del "INP" accederán a la Compra de Pasajes en condiciones preferentes en todas las Agencias y Oficinas de "TUR BUS LTDA." a lo largo de Chile, en los Servicios Clásicos, Ejecutivos, Semi Cama y Cama.

Los descuentos operan para los servicios mencionados y rigen según la fecha de uso o viaje del pensionado(a), independiente de la fecha de compra del pasaje. El descuento se aplica en base al "valor día del Boleto", es decir, el valor que aparece en pantalla para el día del viaje, al momento de la compra, sin ningún otro descuento.

Los porcentajes de descuentos para este beneficio, se estructuran en 2 grupos, según temporada y días de la semana, el detalle es el siguiente:



- 2.3.1 Descuentos válidos para el período 1° de abril hasta 30 de noviembre de cada año calendario en que esté vigente el presente convenio
- 2.3.1.1 Días martes, miércoles y jueves: 40% de descuento directo por sobre el valor día del boleto, sin acumulación de puntos.
- 2.3.1.2 Días viernes, sábados, domingos y lunes: 15% de descuento directo por sobre el valor día del boleto, sin acumulación de puntos.
- 2.3.2 Grupo Descuentos válidos para el período 1° de diciembre al 31 de marzo de cada año calendario en que esté vigente el convenio.  
De lunes a domingo: 10% de descuento directo por sobre el valor día del boleto, sin acumulación de puntos.

**Restricciones:**

- a.- La venta por internet, no tiene descuento
- b.- El beneficio del descuento es personal e intransferible, es decir, los pasajes son nominativos y sólo permiten la utilización del servicio de transporte al pensionado(a) en forma individual.
- c.- La compra de pasaje estará regulada por un máximo de boletos diarios, es decir el beneficiario podrá acceder a comprar un máximo de 02 boletos diarios con distinto origen y/o destino
- d.- Para acceder a los beneficios, los boletos se deben comprar confirmado hora y fecha de viaje.

**2.4 Otros servicios y sus descuentos**

- 2.4.1. Tur Bus Cargo 10% descuento.  
El servicio consiste en el envío de encomiendas a las oficinas de "TUR BUS LTDA.", ubicadas en el territorio nacional
- 2.4.2 Trans - City 10% descuento  
Servicio de transporte privado de pasajeros entre el Terminal Alameda y el destino del cliente y viceversa. El servicio puede ser adquirido en las distintas oficinas de "TUR BUS LTDA." con sistema en línea.

**QUINTO:** Procedimiento para acceder a los beneficios.  
Los(as) pensionados(as) del "INP" deberán acreditar su calidad de tal. Para tal efecto, al momento de solicitar cualquiera de los servicios, el(a) pensionado(a) deberá presentar su cédula de identidad asociada al documento emitido por el "INP", denominado Tarjeta del Pensionado INP. En el caso de la compra de pasajes de bus individuales, según los descuentos señalados, el descuento se hará efectivo, mediante la validación de la tarjeta del pensionado en el sistema de venta de "TUR BUS LTDA.", proceso automático no manual.

**SEXTO:** El "INP" se compromete a difundir entre sus pensionados los beneficios derivados del presente convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de sus medios comunicacionales propios.

**SEPTIMO:** Las partes dejan constancia y reconocen que los servicios consignados en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta de este Convenio, son de exclusiva responsabilidad



de "TUR BUS LTDA", en lo términos de implementación y aplicación convenidos. Por esta razón, "TUR BUS LTDA." deberá preocuparse de disponer las medidas y resguardos necesarios para la correcta entrega y/o ejecución de los mismos, así como de establecer mecanismos adecuados de control. Asimismo, declaran que el "INP", no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los servicios ofrecidos por "TUR BUS LTDA", ni por la pérdida, daño y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes de los(as) pensionados(as) que contraten con ésta, por efecto o como consecuencia de la operación por parte de "TUR BUS LTDA" y/o de su personal y, particularmente, por interrupciones, cancelaciones, postergaciones, defectos o fallas en la entrega o ejecución de los servicios pactados. La responsabilidad de Tur Bus Ltda. en estos casos, quedará limitada a los términos que prescribe la Ley para el caso concreto.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia de que en ningún caso la suscripción de este convenio implica exclusividad de "TUR BUS LTDA" para la ejecución de las acciones que constituyen su objeto, reservándose las partes la facultad de suscribir otros convenios sobre las mismas materias, con iguales o distintas condiciones y con diversas instituciones sean éstas públicas o privadas.

**NOVENO:** "INP" y "TUR BUS LTDA." designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

**DECIMO:** El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar al "INP" sobre la materia, hasta el 31 de agosto de 2007; prorrogable por períodos sucesivos e iguales de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá comunicar su decisión de poner término al convenio, mediante aviso escrito por correo certificado, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso. El aviso de término deberá ser despachado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el "INP" y "TUR BUS LTDA" estipulan que constituye causal extraordinaria de término inmediato del convenio, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el número dos de la Cláusula Cuarta de este instrumento.

**UNDECIMO:** Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODECIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.





**DECIMO TERCERO:** La personería de don Rafael Del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo N°22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernando Fernández García, consta Escritura Pública de Mandato, de 07 de agosto de 2006, otorgada ante don Juan San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago y, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos, bajo el N°17221-2006

Los documentos antes indicados no se insertan a petición de las partes, por ser conocidos por éstas.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

...so de Transportes Rurales Limitada  
**TUR-BUS LTDA.**

**FERNANDO FERNANDEZ GARCIA**  
**TUR BUS LIMITADA**

